

Expt.-2017/6079 .-

-Requerimiento del Ministerio de Defensa contra los acuerdos de la COTMAC de aprobación definitiva del Plan General de Puerto del Rosario Fuerteventura

INFORME JURÍDICO

Es objeto de este informe contestar el escrito del General Auditor Subdirector General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Defensa por el que se formula REQUERIMIENTO a esta Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, para que se rectifique el Plan General de Puerto del Rosario en su afección al Campo de Tiro El Matorral .

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdos de la COTMAC de 20 de mayo de 2015 y 6 de octubre de 2016, se resolvió la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario de adaptación al texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y a las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, aprobadas por Ley 19/2003, de 14 de abril, término municipal de Puerto del Rosario.

La publicación de dicho acuerdo tuvo lugar en el Boletín Oficial de Canarias n.º 4 de 5 de enero de 2017 y la de su Normativa en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 12 de 27 de enero de 2017.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de marzo de 2017 y registro de entrada PTSS 7435, firmado por el General Auditor Subdirector General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Defensa se formula REQUERIMIENTO a esta Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad solicitando modificación del Plan General de Puerto del Rosario en su afección al Campo de Tiro El Matorral .

Se señala en dicho requerimiento que “Durante la tramitación de las fases anteriores a esta aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario, se ha puesto de manifiesto el informe desfavorable de este Departamento ante la carretera que atravesaba el Campo de tiro El Matorral y que se plasmaba en los documentos aprobados en dichas fases, ya que incidía negativamente en el normal desarrollo de las actividades militares que se realizan en dicha propiedad demanial, perdiendo, por tanto, gran parte de su valor militar.

Los informes emitidos por el Ministerio de Defensa en fases anteriores son los de 3 de marzo de 2005, 16 de marzo de 2014, 12 de marzo de 2015 y 14 de julio de 2015.”

En la aprobación definitiva del Plan General de Puerto del Rosario sigue apareciendo en algunos planos, el trazado del Corredor Viario Norte – Sur atravesando el Campo de Tiro sito en la zona denominada El Matorral. Debe excluirse dicho trazado al incidir de forma negativa en el normal desarrollo de las actividades militares que se realizan en esta propiedad demanial del Ministerio de Defensa.



CONSIDERACIONES

PRIMERA.-Del Régimen jurídico de aplicación

-Requerimiento de anulación.-

El artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa determina:

1. En los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso- administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada.

...2. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad.

3. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

- De la rectificación de errores materiales

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

- De la competencia para la aprobación

Tal y como se deriva del citado artículo 109.2, corresponde al mismo órgano que dictó el acto de rectificación de los errores materiales. Aún cuando la jurisprudencia suele referirse genéricamente a la Administración, es evidente que presupone la competencia del propio órgano que dictó el acto objeto de rectificación, en el caso que nos ocupa, es la COTMAC y dado que la tramitación del Plan General se llevó a cabo y fue formulado por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario ha de ser esta la que aporte los documentos corregidos.

SEGUNDA.- De los aspectos sustantivos del requerimiento.-

Se señala en el informe emitido por el Jefe del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico Oriental de 29 de marzo de 2017 lo siguiente:





El Campo de Tiro situado en el Matorral se ubica en las inmediaciones del Aeropuerto de Fuerteventura, lindando con la Carretera de interés regional Fuerteventura 2 según la siguiente imagen. En la Planimetría del Plan General de Puerto del Rosario esta reflejado en soporte digital en las carpetas que a continuación se dirán.



Situación del Campo de Tiro propiedad del Ministerio de Defensa

Los Planos del Plan General de Puerto del Rosario definitivamente aprobados por la Comisión de Ordenación del Territorio de Canarias con fechas 20 de mayo de 2015, 6 de octubre de 2016 y 28 de diciembre de 2016 (BOC 5 de enero de 2017) y que se encuentran diligenciados en esta Consejería, contempla el Campo de Tiro el Matorral en los siguientes documentos de ordenación:

TOMO II PLANOS

Alternativas.

- AO-01-ALTERNATIVA 0. Observado este Plano, el corredor viario **SI** atraviesa el Campo de Tiro.
- AO-02-ALTERNATIVA 1. Observado este Plano, el corredor viario **SI** atraviesa el Campo de Tiro.
- AO-03-ALTERNATIVA 2. Observado este Plano, el corredor viario **SI** atraviesa el Campo de Tiro.

Clasificación y Categorización.

- OU-1 Observado este Plano, el corredor viario NO atraviesa el Campo de Tiro.
- OU-1-1 Observado este Plano, el corredor viario NO atraviesa el Campo de Tiro.
- OU-1-2 Este Plano no contiene el Campo de Tiro al grafarse solo la parte central del municipio.





OU-1-3 Este Plano no contiene el Campo de Tiro al grafarse solo la parte oeste del municipio.
PO-01 Este Plano NO refleja el corredor al ser un documento de elementos protegidos.

Servidumbres Aeronáuticas (ninguno de estos planos refleja el corredor viario).

SA.01 Este Plano NO refleja el corredor al ser un documento de servidumbres aeronáuticas.
SA.02 Este Plano NO refleja el corredor al ser un documento de servidumbres radioeléctricas.
SA.03 Este Plano NO refleja el corredor al ser un documento de afecciones por el propio terreno.
SA.04 Este Plano NO refleja el corredor al ser un documento de afecciones por el propio terreno.
SA.05 Este Plano NO refleja el corredor al ser un documento de operación de aeronaves.
SA-P01 Este Plano NO refleja el corredor al ser un documento de vulneración de servidumbres.

Sistema Territorial

OU-2.1 Este Plano de Estructura territorial existente contiene un viario que **SI** atraviesa el Campo.
OU-2.2 Este Plano de Estructura territorial prevista contiene un viario que **SI** atraviesa el Campo.

Usos del Suelo

USOS DEL SUELO. Observado este Plano, el corredor viario NO atraviesa el Campo de Tiro.

TOMO III PLANOS

Pormenorizados

PLANO LLAVE: Observado este Plano, el corredor viario NO atraviesa el Campo de Tiro.
CS 05 Este Plano NO refleja el corredor (no esta dibujado ningún corredor viario)
CS 05 Este Plano NO refleja el corredor (no esta dibujado ningún corredor viario)

Gestión

GS1-01 Este Plano NO refleja el corredor (no esta dibujado ningún corredor viario).
GS1-02 Este Plano NO refleja el corredor (no esta dibujado ningún corredor viario).
GS1-03 Este Plano NO refleja el corredor (no esta dibujado ningún corredor viario).

III.- CONCLUSIONES.

Examinada la documentación planimétrica del Plan General de Puerto del Rosario definitivamente aprobado y en vigor, se comprueba la existencia de un trazado viario que atraviesa el Campo de Tiro del Matorral en los siguientes documentos de Ordenación que deben ser corregidos.

Plano de Estructura Territorial Existente (OU-2.1)
Plano de Estructura Territorial Prevista (OU-2.1)

Plano de Alternativa 0 (AO-01)
Plano de Alternativa 1 (AO-02)
Plano de Alternativa 2 (AO-03)



Si bien estos tres últimos planos no son estrictamente de ordenación, deben ser igualmente corregidos para una mayor claridad del documento eliminando el trazado viario del corredor Norte – Sur a su paso por el Campo de Tiro de El Matorral. “

En vista de las consideraciones señaladas se formulan las siguientes,

CONCLUSIONES

INFORMAR FAVORABLEMENTE el requerimiento efectuado por el Subdirector General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Defensa ,para que se rectifique el acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio ambiente de Canarias de 20 de mayo de 2015 y 6 de octubre de 2016, de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de Puerto del Rosario,a la vista de las consideraciones realizadas y consecuentemente se apruebe proceder a su rectificación en los documentos señalados como un error material regulado en el artículo 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En las Palmas de Gran Canaria a 30 de marzo de 2017



Fdo.-Gracia Pedrero Balas

Jefa del Servicio Jurídico-Administrativo de
Planeamiento Urbanístico Oriental